## Índice

Prese	ıtación	29
Joaquíi	1 Tornos Mas	
I.	Justificación de la nueva Ley 26/2010	29
II.	Marco competencial	31
III.	La estructura de la Ley	33
IV.	La interiorización de la administración local	35
V.	Valoración general	40
VI.	La estructura del libro	42
	ificación, descentralización, liberalización. ¿Hacia una Administración Pública?	45
Tomàs	Font i Llovet	
I.	Introducción. Descentralización y liberalización. ¿La Administración simplificada?	45
II.	Los principios estatutarios sobre la Administración pública	49
III.	<ol> <li>El sistema institucional de la Generalidad</li></ol>	50 50 51
	«ASIMÉTRICO»	56
	<ol> <li>La Administración de la Generalidad</li> <li>La Administración local</li> <li>Las entidades instrumentales</li> <li>Los consorcios administrativos</li> <li>Las entidades creadas por ley del Parlamento</li> </ol>	56 57 59 60 61
	6. Las corporaciones de Derecho público	62
IV.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS	63
	Derechos del ciudadano	63 66

V.	La administración simplificada y externalizada	
	1. El principio de intervención mínima y su discutible extensión	
	2. Simplificación administrativa y garantías de terceros	
	3. Las Entidades colaboradoras de la Administración: la otra Admi-	
	nistración	
	4. La equiparación entre la Administración pública γ la «otra» Ad-	
	ministración	
VI.	La complejidad administrativa: los consorcios	
VII.	Conclusiones	
VIII.	Bibliografía	
	ey 26/2010. Su calidad, aptitud y efectividad	
María	Jesús Montoro Chiner	
I.	La promulgación de una Ley de procedimiento adminis-	
	TRATIVO Y SU SIGNIFICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.	
II.	Lenguaje y estructura de la Ley	
III.	Contenido de la Ley $26/2010$ : el exceso y el defecto $$	
IV.	La e-Administration, las cláusulas Europa y la disposi-	
	ción adicional tercera: tres grandes logros de la Ley .	1
	lación general y legislación sectorial de régimen jurídico	
	procedimiento administrativo: elementos de reflexión con	
	robación de la Ley catalana 26/2010	1
France	esc Rodríguez Pontón	
I.	El sentido y la motivación de una reflexión, tras la	
	aprobación de la Ley catalana 26/2010, sobre las rela-	
	CIONES ENTRE LA LEGISLACIÓN GENERAL Y SECTORIAL DE RÉ-	
	GIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
II.	Aspectos generales sobre las relaciones entre la legis-	
	LACIÓN SECTORIAL Y LA LEGISLACIÓN GENERAL DE RÉGIMEN Y	,
	PROCEDIMIENTO	1
	1. La tradicional presencia de temas asociados a las particularidades	1
	de la legislación sectorial	1
	sectorial y general	1
III.	DATOS Y REFLEXIONES SOBRE LAS EVOLUCIONES LEGISLATIVAS DE	]
111.	LOS ÚLTIMOS AÑOS	1
	1. Contenidos de la Ley 13/1989 y de la Ley 26/2010	1
	A) Evolución general	1

		B) Particular referencia a las remisiones efectuadas a la normativa sectorial	108
	2.	Evoluciones producidas en los contenidos de las leyes sectoriales desde la perspectiva del régimen jurídico y procedimiento administrativo: consideración general	110
	3.	Un recorrido por la legislación sectorial desde la perspectiva de los elementos más destacables de régimen jurídico y procedimiento administrativo.	111
IV.		S ESPACIOS PARA LAS PARTICULARIDADES DE RÉGIMEN JU-	
		ICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO ESTRICTAMEN-	
		VINCULADAS A TEMAS ORGANIZATIVOS Y LAS RELACIONES TRE LEGISLACIÓN SECTORIAL Y GENERAL: ALGUNAS APORTA-	
		NES	122
	1.	El margen competencial autonómico para establecer particularida- des de régimen jurídico y procedimiento administrativo	123
	2.	La función específica de la ley autonómica de régimen jurídico y	120
		procedimiento administrativo	126
	3.	Especial referencia al entrecruzamiento con la regulación de la	
		actuación de los entes locales	129
	4.	Algunos ejes temáticos de interés en la regulación más reciente.	130 132
	5.	Ritmos y relaciones entre legislación sectorial y general	1.37
			10-
		a de administraciones públicas de Cataluña	135
Alfredo	Ga	lán Galán	
	Ga La	lán Galán originalidad de la ley: el establecimiento de una	
Alfredo	Ga La REC	lán Galán originalidad de la ley: el establecimiento de una gulación autonómica común para el conjunto de las	135
Alfredo I.	LA REC ADM	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	
Alfredo	LA REC ADM	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135
Alfredo I.	LA REC ADM EL CIO	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135
Alfredo I.	LA REC ADM	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135
Alfredo I.	LA REC ADM EL CIO	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135 136 137
Alfredo I.	LA REC ADM EL CIO	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135 136 137
Alfredo I.	LA REC ADM EL CIO	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135 136 137 138
Alfredo I.	LA REC ADM EL CIO	lán Galán  ORIGINALIDAD DE LA LEY: EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GULACIÓN AUTONÓMICA COMÚN PARA EL CONJUNTO DE LAS MINISTRACIONES PÚBLICAS CATALANAS	135 136 137 138

		B)	Las administraciones públicas catalanas y la interiorización autonómica de los gobiernos locales	148
III.	Las	ADM	IINISTRACIONES PÚBLICAS DE CATALUÑA COMO SISTEMA .	151
	1.		ignificado de la noción de sistema aplicado a las administracio- públicas catalanas	152
		A) B)	La inviabilidad de reconducir la pluralidad de administraciones catalanas a una administración única La afirmación de la existencia de un sistema de administraciones públicas catalanas	152 154
	2.	El á	ímbito subjetivo del sistema: sujetos incluidos en las adminis-	
			ones públicas catalanas	156
		A)	El alcance de la noción de administraciones públicas catalanas en la ley autonómica y en el estatuto de au-	
			tonomía	157
		B)	El protagonismo de la Administración de la Generalitat y de las administraciones locales catalanas	158
		C)	La singularidad de Arán	159
		D)	Casos de asimetría en la ley: aplicación supletoria, regulación singularizada y principio de diferenciación .	161
		E)	La Administración periférica del Estado en Cataluña .	165
		F)	Las entidades colaboradoras de la administración	166
	3.		ámbito objetivo del sistema: materias objeto de regulación ún	171
		A)	El paralelismo con la legislación básica estatal sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo co-	
			mún de las administraciones públicas	171
		B)	La ley no agota toda la regulación autonómica común posible sobre administraciones públicas catalanas	172
		C)	Las modulaciones en la aplicación de la ley	173
	4.	El a	ispecto formal del sistema: la naturaleza de la ley reguladora	174
IV.	La	REL <i>i</i>	ACIÓN ENTRE LAS NOCIONES ESTATUTARIAS DE ADMI-	
	NIST	ΓRΑC	ciones públicas de Cataluña y de administración	
	ORI		RIA	176
	1.		fundamento estatutario: doble atribución de la condición de inistración ordinaria	177
		A)	La atribución estatutaria de la condición genérica de administración ordinaria en Cataluña a la Administración de la Generalitat	177

2. Significado de la atribución estatutaria de la condición de adminis-	18
tración ordinaria a la Administración de la Generalitat: problemas de constitucionalidad	
A) Interpretaciones mantenidas por las partes en el litigio constitucional	18
B) Interpretación mantenida por el Consejo Consultivo de la Generalitat	18
C) Interpretación mantenida por el Tribunal Constitucional y su valoración	18
Los órganos colegiados	19
I. Planteamiento	19
II. NORMATIVA APLICABLE A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS	19
III. CUESTIONES SUSCITADAS EN TORNO A LA COLEGIALIDAD	19
1. La colegialidad en relación con los principios constitucionales	19
<ol> <li>Ventajas y desventajas que plantea la colegialidad</li> <li>El concepto de órgano colegiado y la determinación de su régimen</li> </ol>	19
jurídico	20
Y LA NULIDAD DE PLENO DERECHO	20
V. Especial referencia a la introducción de las TIC en el funcionamiento de los órganos colegiados. Su regu-	
lación en la LPC	21
<ol> <li>Los órganos colegiados electrónicos en la LPC</li> <li>Límites a la utilización de la Administración electrónica</li> </ol>	21 22
El derecho a una buena administración: Derecho administrati- vo y lucha en pos de una buena gestión pública	22
I. Introducción: el derecho a una buena administración como instrumento jurídico para la mejora de la gestión pública y la lucha contra la corrupción.	22

II.	Los antecedentes del derecho a una buena administra-	
	ción. En especial, el artículo 30 del EAC	229
III.	El artículo 22 de la Ley $26/2010$ y su interpretación	231
	1. Naturaleza jurídica de la buena administración: principio general,	
	deber jurídico, derecho subjetivo, obligación jurídica pública	232
	2. Contenido del derecho a una buena administración	233
	A) Titulares	233
	B) Obligados	234
	C) Objeto: su distinción de figuras jurídicas afines	238
	D) Valoración	247
	E) Derecho a una buena administración y comunicaciones previas y declaraciones responsables	249
13.7	* *	
IV.	GARANTÍAS DEL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN	251
	1. La garantía por el ordenamiento jurídico y las administraciones	251
	públicas activas	231
	sora y el Síndic de Greuges y los defensores locales	252
	3. Responsabilidad patrimonial: Cartas de servicio y buena adminis-	232
	tración	253
	4. Responsabilidad disciplinaria y códigos éticos	255
	5. Control judicial	256
	A) La jurisdicción contencioso-administrativa	256
	B) La jurisdicción penal	259
V.	Bibliografía y documentación seleccionada	260
VI.	Anejo: tabla comparativa sobre el derecho a una buena	
	ADMINISTRACIÓN	264
T a a d	erechos a la presentación de documentos y de acceso a la	
	mación administrativa	267
	Llorens Ferrer	207
I.	El derecho a la presentación de solicitudes, comunica-	
	CIONES Y DOCUMENTOS	270
	1. Sujetos titulares del derecho	271
	2. Objeto del derecho a la presentación de documentos	272
	3. Exigencias formales para la admisión de documentos en los regis-	
	tros	273
	4. Lugares aptos para la presentación de documentos	276
	A) Registros de cualquier órgano de la Administración	
	General del Estado	278

		B)	Registros de las Administraciones de las Comunidades			
		C)	Autónomas			
		D)	nio al efecto			
		E)	En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de la			
		Ε.\	Generalidad en el exterior			
		F) G)	A través de la ventanilla única			
	5.	Los	efectos de la presentación de documentos			
		A)	Efecto interruptivo de los plazos preclusivos relativos a			
		B)	otros procedimientos en curso			
	_		ver y silencio administrativo			
II.			CHO A PRESENTAR ÚNICAMENTE LOS DOCUMENTOS EXI-			
***			OR LAS NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO			
III.	EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y EN LOS ARCHIVOS Y RE-					
			INTES ADMINISTRATIVOS Y EN LOS ARCHIVOS Y RE-			
	1.		ámbito de aplicación subjetivo			
	1.	A) B)	La titularidad del derecho de acceso: flexibilidad respecto a los expedientes concluidos; limitación a los interesados respecto a expedientes en trámite El sujeto pasivo del derecho			
	2.		bito de aplicación objetivo: concepto, diferencias y contenido sible de los expedientes, archivos y registros			
		A) B)	El expediente administrativo			
	3.		tites al derecho de acceso. Contenido restringido de los expe- ttes, archivos y registros			
	4.		diferentes medios de acceso			
IV.			DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE PRESENTACIÓN DE ENTOS, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA .			
V.	Со	NCLU	JSIÓN			
VI.			RAFÍA			

<ul> <li>II. EL PRINCIPIO Y LOS INSTRUMENTOS DE LA TRANSPARENCIA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA</li></ul>	EN LA  EN LA  O a de-   calidad
II. LAS FUNCIONES DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	EN LA  EN LA  O a de-   calidad
III. EL PRINCIPIO Y LOS INSTRUMENTOS DE LA TRANSPARENCIA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA	EN LA  EN LA  O a de-  O a de-
LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA DE CATALUÑA	a de-
recho	   alidad <b>ínica</b>
2. El ámbito de la transparencia	alidad
3. Los derechos de información	inica
4. El derecho de acceso a la documentación administrativa	calidad única
5. El derecho a una información administrativa veraz y de ca  Medidas de simplificación administrativa. La ventanilla ú  psep Aldomà Buixadé  I. El MARCO DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  II. LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: CONSIDERACIONE  NERALES	inica
Medidas de simplificación administrativa. La ventanilla ú osep Aldomà Buixadé  I. El MARCO DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  II. LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: CONSIDERACIONE NERALES	ínica
trativa	
2. La simplificación administrativa al servicio de los intereses gen	
III. La simplificación administrativa en la Ley 26/2010	
1. La simplificación administrativa en general	
2. La supresión de procedimientos y trámites	
3. Simplificación administrativa y derechos de los ciudadanos	
IV. LA VENTANILLA ÚNICA	
<ol> <li>Antecedentes y evolución: de la oficina de Registro a la ven única electrónica</li></ol>	
2. La ventanilla única en la Ley 26/2010	
A) La ventanilla tradicional frente a la ventanilla electró	
B) Ventanilla presencial o ventanilla a distancia	
C) Ventanilla intraadministrativa o ventanilla intera	

nistra	nenes de autorización y medidas de simplificación admitiva: comunicación previa, declaración responsable e instión registral
	Aguado i Cudolà
I.	El marco europeo: la libertad de establecimiento y su desarrollo en la Directiva de prestación de servicios en el mercado interior
II.	Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de régimen jurídico y procedi- Miento administrativo
III.	La distinción entre las figuras de la comunicación pre- via y la declaración responsable
IV.	Las inscripciones registrales
V.	El derecho a una resolución expresa y el silencio administrativo
VI.	Conclusiones generales: una ocasión desaprovechada por el legislador autonómico
Domêi I.	mec Sibina Tomas  El tránsito de la regulación de los registros para presentar en forma presencial solicitudes, escritos y comunicaciones, a la regulación del registro electrónico en
II.	LA LAE
	1. La derogación expresa de los preceptos de la LRJPAC reguladores de los registros telemáticos y el régimen jurídico aplicable a los registros electrónicos existentes y a los de nueva creación
	2. El contenido, a vuela pluma, de los artículos 24, 25 y 26 LAE que regulan los registros electrónicos, todos ellos dictados al amparo del artículo 149.1.18.ª CE, salvo el artículo 24.4 LAE, y el desarrollo que realiza la ley catalana de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
III.	La funciones de los registros
IV.	La creación de un registro electrónico
V.	LA OBLIGACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MODELOS NORMALIZADOS EN LAS RELACIONES ELECTRÓNICAS CON LAS AAPP-SIJ

	INCIDENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS
VI.	Los tipos de documentos que pueden admitir los registros electrónicos
VII.	EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS
	1. La información, relativa al registro electrónico, que debe obrar en la sede electrónica del registro
	<ol> <li>La emisión de recibos acreditativos de la presentación de documentos</li> <li>El cómputo de plazos</li></ol>
	o de los medios electrónicos en la tramitación del proce- nto administrativo
	Cerillo i Martínez
I.	Tecnología, cooperación y derecho al servicio del procedimiento administrativo
II.	Los fundamentos de la incorporación de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo
	1. Principios de la administración electrónica con especial incidencia en la tramitación del procedimiento administrativo
	2. Los derechos de los ciudadanos en el uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos. En particular, el derecho a no aportar datos y la interoperabilidad
	3. Simplificación y racionalización administrativa como base para la incorporación de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo
III.	Usos de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo
	1. La difusión de información del sector público a través de medios electrónicos
	<ol> <li>La seguridad de las transacciones a través de medios electrónicos.</li> <li>El espacio personalizado en las relaciones con el sector público.</li> </ol>
	4. La tramitación del procedimiento administrativo
	A) Iniciación
IV.	EL IMPULSO DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRA- MITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Instrumentos orientados a mejorar la demanda del uso de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

	2.	Instrumentos orientados a mejorar la oferta de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos. En particular, la cooperación interadministrativa
V.		TOS Y OPORTUNIDADES DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNISEN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO .
VI.	Re	FERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
Actua	acióı	1 administrativa automatizada
Marc	Tarré	s Vives
I.	EL	MARCO: LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
II.	La	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA
	1.	Concepto y naturaleza jurídica
	2.	La regulación de las actuaciones administrativas automatizadas en
	_	el procedimiento
	3.	Aspectos jurídicos problemáticos que plantea el acto administrativo automatizado
		A) Límites a la admisión de la informática decisional
		B) Elaboración de programaciones basadas en criterios y
		parámetros objetivos
		ión y publicación de los actos administrativos
Josep .	M. A	Iguirre i Font
I.	Int	TRODUCCIÓN
II.	No	OTIFICACIÓN
	1.	La práctica de la notificación
	2.	La notificación por medios electrónicos
	3.	Las garantías de la notificación por medios electrónicos: remisión al
		artículo 43
		A) Utilización preferente de los medios electrónicos, sin perjuicio del derecho a utilizar otros medios
		B) Obligatoriedad en supuestos tasados de comunicarse
		con la administración por medios electrónicos
		C) Consentimiento expreso del ciudadano como regla
		general para comunicarse con él por medios electró-
		nicos
		caciones electrónicas

	4.	El rechazo de la notificación como consecuencia del transcurso del plazo sin acceder a su contenido
	5.	Requisitos técnicos del medio electrónico al efecto de la notificación.
		A) Habilitar mecanismos para permitir que la persona interesada conozca de forma efectiva que ha recibido
		notificaciones en su buzón
		B) Garantizar la identificación de la persona interesada que recibe la notificación
		C) Acreditar el acuse de recibo de la notificación por parte de la persona interesada, así como su aceptación o
		rechazo
		tos
		ción mediante los mecanismos de firma electrónica .
II.	PU	BLICACIÓN
	1.	Régimen general de la publicación de los actos administrativos
	2.	La publicación por medios electrónicos de las convocatorias públicas y las resoluciones sobre procedimientos que promueven la concurrencia pública
	3.	La sustitución o complementación de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o mediante la publica-
	4.	ción en la correspondiente sede electrónica La sustitución de la notificación por la publicación del acto en la
	5.	sede electrónica γ en el correspondiente diario o boletín oficial Publicación indicativa con el objeto de proteger derechos o intereses
	٥.	legítimos
IV.	Bib	BLIOGRAFÍA
.V.	BIB	BLIOGRAFIA
		iento de elaboración de reglamentos y Better Regulation
		Puigpelat
I.		froducción. La reforma en el contexto de la <i>Better</i>
	1.	El contexto internacional: las recomendaciones de la OCDE y el modelo de la Unión Europea
	2.	El contexto estatal: del Real Decreto 1083/2009 a la Ley de Economía Sostenible

	3. El contexto catalán: iniciativas previas a la L26/2010	507
II.	TÍTULO COMPETENCIAL	509
	<ol> <li>La competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas sobre el procedimiento reglamentario</li></ol>	509
	Economía Sostenible	509
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	512
	1. Subjetivo: la cuestionable restricción a la Administración de la Generalidad	512
	2. Objetivo: la cuestionable exclusión del procedimiento de elaboración de normas con rango de ley	514
IV.	INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN	517
	1. El acuerdo previo del Gobierno sobre la oportunidad de la inicia-	
	tiva	517
	2. El expediente administrativo	520
V.	Memorias. El aspecto más novedoso de la reforma	521
	1. La memoria general	521
	2. La nueva memoria de evaluación del impacto de las medidas propuestas	523
	A) El informe de impacto de género	524
	B) El informe de impacto presupuestario	524
	C) El informe de impacto normativo y las cargas admi-	
	nistrativas	524
	D) El informe de impacto económico y social	526
	E) La importancia del desarrollo reglamentario de la memoria de evaluación del impacto	528
	3. La nueva memoria de las observaciones y alegaciones presentadas .	531
VI.	Participación ciudadana	532
,	1. Audiencia	532
	2. Información pública	536
VII.	OTRAS CONSULTAS E INFORMES	538
VIII.	Los cambios introducidos en el Título IV de la Ley	
	26/2010 por parte del Proyecto de ley de simplificación	
	Y MEJORA DE LA REGULACIÓN	540
IX.	FINAL	543

La re	visión y la reclamación previa en vía administrativa	545		
Joaquí	n Tornos Mas			
I.	Introducción	545		
II.	La revisión de oficio	548		
III.	Los recursos administrativos	555		
	<ol> <li>Actos que ponen fin a la vía administrativa, actos que no ponen fin a la vía administrativa y actos que agotan la vía administrativa.</li> <li>Algunas precisiones competenciales</li></ol>	555 558 558		
IV.	La sustitución de los recursos administrativos por vías alternativas de resolución de conflictos	559		
V.	La reclamación previa a la vía judicial y laboral	560		
luces	rimera regulación general de la función de inspección: y sombras	563		
-	: Aguado i Cudolà			
I.	La situación precedente de la regulación de la función inspectora y valoración general de la regulación introducida por la Ley 26/2010			
II.	El ámbito subjetivo de la función inspectora	569		
	1. El personal de la Administración encargado de las funciones públicas de inspección y control	569		
	2. ¿Privatización o colaboración de las entidades privadas en las funciones de control e inspección?	571		
	3. El papel del denunciante en el inicio de las actuaciones inspectoras.	577		
III.	El ámbito objetivo de la función inspectora	578		
IV.	El valor probatorio de las actas de inspección	579		
	1. Las actas de inspección como medios de prueba en el procedimiento administrativo	579		
	<ol> <li>Los requisitos de las actas de inspección</li> <li>La eficacia probatoria de las actas de inspección</li> </ol>	580 583		
V.	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN POR INACTIVIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA .	588		
VI.	CONCLUSIONES GENERALES: UNA REGULACIÓN NOVEDOSA PERO	500		
٧ 1.	INSUFICIENTE	591		

catala	nas:	ndes colaboradoras de las administraciones públicas rasgos definitorios, actuación y régimen de interveninistrativa	593		
Dolors Canals i Ametller					
I.	Consideraciones previas. El porqué de la regulación de las entidades colaboradoras en la Ley 26/2010, de 3 de agosto				
II.		TIDADES COLABORADORAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLI- CATALANAS. RASGOS DEFINITORIOS	597		
	<ol> <li>2.</li> </ol>	Rasgos de su personalidad jurídica: carácter público o privado, especialización, disposición de medios, y solvencia técnica y financiera Rasgos de su posición jurídica: la apertura de la colaboración de las	597		
	۷.	entidades privadas	600		
III.		ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS: EL EJER- IO DE FUNCIONES PÚBLICAS DE CONTROL E INSPECCIÓN	603		
	1.	Las funciones públicas de control e inspección en la Ley 26/2010, de 3 de agosto	603		
	2.	El ejercicio de las funciones de control e inspección por entidades privadas colaboradoras	605		
	3.	Garantías formales y requisitos de actuación de las entidades colaboradoras. El sistema de reclamaciones	608		
		A) Requisitos de actuación: imparcialidad, independencia, confidencialidad y responsabilidad	608		
		B) Garantías formales: traslado de información y sistema de reclamaciones	609		
	4.	Requisitos y valor jurídico de los documentos emitidos por las enti- dades colaboradoras	611		
IV.	RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTUACIÓN				
	DE I	LAS ENTIDADES COLABORADORAS	616		
	1.	Sistema de habilitación de entidades y de técnicos. La condición de «entidad colaboradora»	616		
	2.	Régimen de supervisión administrativa: suspensión, retirada y pérdida de la habilitación. La vía de recurso	618		
	3.	Régimen sancionador	621		
V		LIOGRAFÍA	622		

		Peñalver i Cabré	
I.	Consideraciones generales		
II.	Τíτ	TULOS COMPETENCIALES	
III.	Potestad sancionadora		
	1. 2.	Reserva de ley	
		<ul> <li>A) Menores</li> <li>B) Personas jurídicas</li> <li>C) Subrogación del titular de una actividad en las sanciones no pecuniarias por infracciones cometidas por el anterior titular</li> </ul>	
	3.	Prescripción	
	4.	Alcance del principio non bis in idem	
		A) Vertiente material del principio non bis in idem mate-	
		rial (principio de no duplicidad de sanciones) B) Vertiente procedimental del principio <i>non bis in idem</i> y suspensión del procedimiento administrativo por la existencia de un proceso penal	
	5.	Concursos de infracciones y de normas	
	6.	Principio de proporcionalidad	
	7.	Publicidad de sanciones	
IV.	Procedimiento administrativo sancionador		
	1.	Tipología de normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador: en especial, el papel de las ordenanzas locales	
		A) Fundamento de las ordenanzas sobre procedimiento	
		sancionador	
	-	B) Ámbito de aplicación de las ordenanzas	
	2.	Terceros interesados y denunciantes	
		A) La normalización de los interesados en los procedimientos sancionadores	
		B) Los denunciantes	
	3.	Competencia para iniciar el procedimiento administrativo sancio-	
	٥.	nador	
	4.	Medidas provisionales	
	5.	Procedimientos abreviados	
	6.	Terminación del procedimiento administrativo mediante el pago avanzado y reducido de las sanciones de multa	

		ejercicio de la potestad administrativa
	<ul> <li>A) Sustitución del proc nador por procedim</li> </ul>	redimiento administrativo sancio- ientos de mediación o resolución ctos
		nciones por medidas alternativas.
V.	Bibliografía	
		vas de las administraciones
- Ricard	d Gracia Retortillo	
Marc	Vilalta Reixach	
I.	Introducción	
II.	TRATIVAS EN CATALUÑA 1. Las relaciones interadminist 2. Las relaciones interadminist	LAS RELACIONES INTERADMINIS- rativas en el Estado autonómico trativas en el marco del Estatuto de 1979
111	<ul><li>3. El Estatuto de Autonomía e interadministrativas</li><li>4. La Ley 26/2010 y las rel</li></ul>	de Cataluña de 2006 y las relaciones aciones interadministrativas
III.	TÍTULO COMPETENCIAL, ÁMBI	NISTRATIVAS EN LA LEY 26/2010: TO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JU-
	nistraciones públicas de Cat 2. Ámbito de aplicación del T interadministrativas» en la .	ara regular las relaciones de las admi- aluña
	3. Régimen jurídico aplicable. I	on objetivo: ¿qué relaciones?
IV.		E LAS RELACIONES INTERADMINIS-
V.	MINISTRATIVA PREVISTOS POR	tos de colaboración interad- la Ley 26/2010
		onvenios de colaboración

		B) Distinción Convenios-Protocolos
		C) Sujetos de los convenios de colaboración
		D) Forma, contenido y procedimiento de elaboración
	_	E) Publicación y eficacia
	2.	Los consorcios administrativos
		A) Contexto: la exitosa implantación de los consorcios en
		Cataluña
		B) Marco normativo del consorcio en Cataluña C) Concepto y naturaleza jurídica del consorcio
		D) Sujetos del consorcio
		E) Objeto y fines del consorcio
		F) Régimen jurídico del consorcio: los estatutos
		a) La determinación del régimen jurídico aplicable al consorcio
		b) Contenido mínimo de los estatutos
		c) Algunos aspectos del régimen jurídico consorcial
		G) Procedimiento de constitución, modificación y extin-
		ción
	3.	Otros instrumentos de colaboración interadministrativa
		A) La delegación de competencias y la encomienda de gestión
		B) Participación en órganos de cooperación
VI.	VA	LORACIÓN GENERAL
La Le	v 26	5/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de pro-
		to de las administraciones públicas de Cataluña desde
una p	ersp	pectiva de derecho autonómico comparado
France	esc Va	aldivia Poch
I.	INT	TRODUCCIÓN
II.	An	IDALUCÍA
III.		AGÓN
IV.		TURIAS
V.	_	LEARES
VI.	_	Narias
VII.		NTABRIA
VIII.		STILLA Y LEÓN
IX.		STILLA-LA MANCHA
IЛ. Х.		
Λ.	CC	munidad de Madrid

	ÍNDICE	
XI.	Comunidad Valenciana	743
XII.	Extremadura	745
XIII.	Galicia	747
XIV.	La Rioja	749
XV.	Murcia	750
XVI.	Navarra	753
XVII.	País Vasco	755
XVIII.	Conclusiones	757
Adenda	Adenda	